III. Conservación de la unidad religiosa de Italia por la Inquisición romana. Condenación de la doctrina de Miguel Bayo

T

A la muerte de Paulo IV, el deseo de poder enterrar con el gran promovedor de los tribunales de la fe también su obra, había adquirido una expresión palpable en el asolamiento del palacio de la Inquisición. Pero la impotencia de este deseo se manifestó no menos visiblemente a los ojos de todos, cuando elevado ahora a la silla de San Pedro con el nombre de Pío V el antiguo inquisidor mayor de Paulo IV, erigió una nueva y más firme morada para el Santo Oficio. El 18 de mayo de 1566 el palacio del que fué cardenal, Lorenzo Pucci, situado en la ciudad leonina muy cerca del camposanto alemán, pasó a poder de Pío V en gran parte por compra; este edificio, donde ya entonces ejercía su oficio la Inquisición, se le dió ahora como asiento permanente (1). En julio del mismo año se oye decir que el Papa pensaba en una reconstrucción; que se habían trazado tres planos y destinado para la ejecución 50000 escudos del tesoro pontificio. Con todo, según el juicio del arquitecto Pino, esta suma era insuficiente. El proyectado palacio había de ser muy extenso, contener también las cárceles en el piso superior y estar dispuesto de tal manera que pudiese ofrecer resistencia a las acometidas, cual la que hubo a la muerte de Paulo IV (2).

A ninguna cosa, añade el informador, atiende el Papa con mayor cuidado que a la Inquisición (1).

El 2 de septiembre de 1566, con gran solemnidad y entre alegres salvas de los cañones del castillo de San Angel, se colocó la primera piedra del nuevo edificio (2), el cual adelantó rápidamente en lo sucesivo. Los albañiles de San Pedro hubieron de interrumpir su trabajo en esta iglesia a fin de prestar su concurso para la fábrica del palacio del Santo Oficio (3). En julio de 1567 el Papa inspeccionó la construcción (4); pero hasta 1569 no pudo hacer poner sobre la puerta de hierro del terminado edificio sus armas y las de los cardenales Pacheco, Rebiba, Gambara y Chiesa, con una inscripción que anunciaba que este palacio debía servir para contener la herejía y procurar el aumento de la religión católica (5). Ya antes de la colocación de la primera piedra había cuidado el Papa de la formación de un ordenado archivo en el nuevo edificio, mandando juntar todos los procesos inquisitoriales, depositarlos en el Santo Oficio y permitir que se utilizasen sólo en los locales del mismo (6). También atendió Pío V a proveer de las rentas necesarias al tribunal de la fe romano (7).

julio de 1566, nómbranse como arquitectos los domini Pino y Salustio. Archivo secreto pontificio.

- (1) *A niuna cosa più attende S. Stà che all'inquisizione. Ciregiola, loco cit.
 (2) *Avviso di Roma de 7 de septiembre de 1566, Urb., 1040, p. 282, Bi-
- blioteca Vatic.

 (3) *La fabrica della Inquisizione tuttavia si sollicita, et per formarla presto, hanno levato tutti li muratori et scarpellini di S. Pietro, nel qual hora non si fa niente (Avviso di Roma de 5 de octubre de 1566, loco cit., 295). También el secretario imperial Francisco Strozzi *escribe a Maximiliano II el 26 de octubre de 1566, que el Papa, a pesar de su escasez y mezquindad (respecto del emperador), activaba enérgicamente (gagliardamente) la construcción del palacio de la Inquisición; que todos los albañiles de Roma tenían que prestar su ayuda a la obra, y que ella iba a ser como una fortaleza. Archivo público de Viena.
- (4) *Relación de B. Pía, de 19 de julio de 1567, Archivo Gonzaga de Mantua.
- (5) Pius V P. M. Congregationis sanctae inquisitionis domum hanc qua haereticae pravitatis sectatores cautius coercerentur a fundamentis in augmentum catholicae relligionis erexit anno 1569 (Ciaconius, III, 992. Buchelius, Iter Italicum [1587-1588], en el Arch. d. Soc. Rom., XXIII [1900], 49). Sobre el mismo palacio de la Inquisición cf. Lanciani, IV, 21-23.
- (6) Decreto de 31 de enero de 1566, en Laderchi, 1566, n. 102; Pastor, Decretos. 28 s.
- (7) Ya en 3 de abril de 1566, en el consistorio, se adjudica al Santo Oficio a posesión de Concha, perteneciente hasta entonces a Grottaferrata (cf. sobre

⁽¹⁾ Bull. Rom., VII, 445 ss.; cf. Fontana en el Arch. Rom., XV (1892), 462. Una *bula Cum nos de 15 de julio de 1567 contiene la confirmatio emptionis palatii ipsius inquisitionis. Archivo de breves de Roma.

^{(2) *}Ciregiola al cardenal Médicis, Roma, 19 de julio de 1566, Archivo público de Florencia, Medic., 5096. *Arco escribe a Viena en 10 de agosto de 1566, que el dinero para la construcción se tomaba de las rentas de San Pedro (Archivo público de Viena). En el *Diario de C. Firmano, al 1.º de

Si Pío IV en el disponer de la Inquisición se había aproximado más a la blandura de Paulo III y Julio III, era muy natural en un carácter tan resuelto y tan ardoroso en la defensa de la verdad de la fe como Pío V, que volviese a seguir más el camino de Paulo IV. Muy de veras hablaba al declarar con las palabras de Paulo IV, que los negocios de la fe, que es la sustancia y el fundamento del cristianismo, debían tener preferencia sobre todos los otros (1), y al asegurar en una solemne constitución, que era su primer cuidado, que las herejías, falsas doctrinas y opiniones erróneas fuesen alejadas y desterradas lo más lejos posible, y con esto restituídas a la Iglesia la seguridad y la paz (2).

El inquisidor de Brescia juzgaba en marzo de 1566, después de una audiencia, que en los asuntos de la Inquisición el Papa necesitaba antes de freno que de espuela (3); y algo más tarde escribía el embajador veneciano Tiépolo, que ninguna cosa tenía tanto el Papa en el corazón como el tribunal de la fe (4). Bajo su reinado se había de evitar cuidadosamente toda apariencia de quererlo perjudicar o favorecer a la herejía. Pocas semanas después de la elección de Pío V el cardenal Sirleto tuvo por necesario hacer llegar a Commendone un aviso en este sentido. Hízole escribir por Caligari que el Papa era muy exacto y riguroso en las cosas de la

ella Tomassetti, Campagna, II, 387 ss.; Abbate, Provincia di Roma, II [1894], 215) (Diario del cardenal Farnesio, en Laderchi, 1566, n. 94. *Bulla dismembrationis tenutae Conchae etc., tertio nonas Apr. 1566, registrada el 20 de mayo, Arm. 52, t. V, p. 1 ss., Archivo secreto pontificio. Cf. Bull. O. Praed., V, 124; Lanciani, IV, 23). Un *Avviso di Roma de 7 de julio de 1571 (Urb., 1042, p. 84, Biblioteca Vatic.) notifica, que el Papa, a pesar de su penuria de dinero, había asignado a la Inquisición 12000 escudos, de los bienes vendidos de Pallantieri. *Notificatio facta S. D. N. P. et consensus Suae Stis, quod scuta 3000 partis palatii s. Inquisitionis exponantur seu investiantur in tot locis montis fidei per M. Lor. Puccio, de 27 de julio de 1569, Arm. 52, t. III, p. 198, Archivo secreto pontificio. Un *mandato de 11 de enero de 1570 destina una salina pro usu familiae et pauperum carceratorum del palacio de la Inquisición; ibid., Arm. 29, t. CCXLII, p. 189. Un *mandato de 19 de noviembre de 1567 ordena, que se observe rigurosamente la exención de impuestos concedida a la Inquisición; ibid., t. CCXXXII, p. 11.

(1) Bull. Rom., VII, 422. Cf. Paulo IV en Pastor, Decretos, 16.

(2) Bula de 21 de diciembre de 1566, Bull. Rom., VII, 499.

fe; que Commendone se guardase de tratar a solas con herejes, o acudir a sus predicaciones a ejemplo del cardenal Este en Poissy, pues Pío V lo llevaría muy a mal (1). Cuando en el último año de la vida del Papa se trató en el Santo Oficio del conde de Cajazzo, atrevióse el cardenal Rambouillet a interceder por él, pero Pío V le rechazó ásperamente diciendo que estaba mal a quien vestía la púrpura cardenalicia, hablar en defensa de un encausado por la Inquisición (2).

Desde el principio ningún otro modo de pensar se esperaba de Pío V. El cardenal Cicada, al anunciar a la república de Génova la efectuada elección, decía que el nuevo Papa sería un pastor insigne, que ante todo perseguiría acérrimamente a los herejes y enemigos de la fe (3). El embajador imperial Arco escribe ya a principios de febrero de 1566, que se intentaba reorganizar los tribunales de la Inquisición (4); y pocos días más tarde da cuenta de esta reforma como de un hecho consumado, diciendo que para administrar la Inquisición se había formado una Congregación enteramente nueva, compuesta de los cuatro cardenales Scotti, Rebiba, Pacheco y Gambara (5). En un motu proprio

(4) *Arco en 2 de febrero de 1566, Archivo público de Viena.

⁽³⁾ Tiépolo en 9 de marzo de 1566, en Mutinelli, I, 37. Sobre la gran severidad de Pío V en los asuntos de religión v. también la * relación del embajador de Este, de 23 de febrero de 1566, Archivo público de Módena.

⁽⁴⁾ Tiépolo en 20 de julio de 1566, en Mutinelli, I, 50. De un modo semejante *Arco en 29 de junio de 1566, Archivo público de Viena.

^{(1) *}che Nostro Signore è molto scrupuloso nelle cose della fede... Nostro Signore haveria malissimo e qui sono molti osservatori delle sue attioni. Caligari a Commendone en 2 de febrero de 1566, Lett. di princ., XXIII, Archivo secreto pontificio.

^{(2) *} Mal vi si conviene, Monsignore, a parlare in difesa d'uno inquisito havendo l'habito che havete (Avviso di Roma de 31 de enero de 1571, Urb., 1042, p. 15, Biblioteca Vatic.). Por lo demás Cajazzo, después de una «purificación canónica», fué puesto en libertad por la Inquisición (*Avvisi di Roma de 15 y 27 de septiembre de 1571, ibid., 120, 123). Arco *anuncia en 8 de septiembre de 1571 como muy próxima su salida de la cárcel. Archivo público de Viena.

⁽³⁾ bonissimo pastore, el quale sopra tutto sarà acerrimo persecutore delli heretici et altri nemici della nostra fede. Cicada en 11 de enero de 1566, en Rosi, Riforma in Liguria, 63.

^{(5) *}Arco en 6 de febrero de 1566, Archivo público de Viena. *Serristori en 6 de febrero de 1566, Archivo público de Florencia. Los mismos cuatro cardenales son nombrados como inquisidores, con ocasión del auto de fe romano de 23 de junio de 1566 (Firmano, *Diario, p. 101b, Archivo secreto pontificio; v. los núms. 35-47 del apéndice), y asimismo en un decreto de 4 de julio de 1567, en Hilgers, Indice, 504. A la muerte de Scotti, acaecida en 1568, entró en su lugar Chiesa (*Arco en 3 de abril de 1568, loco cit.; enumeración de los cardenales de la Inquisición en Firmano, *Diario, al 30 de noviembre de 1568, loco cit., 272; cf. arriba, p. 265). El 28 de febrero de 1568 refieren los *Avvisi di Roma (Urb., 1040, p. 484, Biblioteca Vatic.), que también Borromeo había de ser llamado para formar parte de la Inquisición. Santori fué nombrado consultor

expuso el Papa la razón de esta disposición, diciendo que quería hacer posible un despacho más rápido de los procesos pendientes ante el Santo Oficio, pues los nueve miembros de la anterior comisión habían estado demasiado metidos en otros negocios; que por lo demás, era también valedera para la nueva comisión la disposición de Pío IV, de que la conformidad tan sólo de dos de sus miembros daba fuerza de ley a una resolución (1).

Hacia mediados de febrero de 1566 se temía en Roma, que el nuevo Papa seguiría el camino de Paulo IV en lo tocante a la Inquisición, especialmente porque el fiscal del Tribunal de la fe había tenido que irse a vivir al Vaticano y tenía largas deliberaciones con el supremo jerarca de la Iglesia (2). A ejemplo de Paulo IV, de hecho volvía a asistir ahora el Papa frecuentemente a las sesiones de la Inquisición, pero en sus ordenaciones sobre asuntos del Tribunal de la fe, se atiene estrictamente al modelo del Papa Carafa (3). Un decreto de 28 de julio de 1569, según el cual un acusado, tan pronto como es convicto o confeso de herejía, debe ser forzado por medio del tormento a hacer más declaraciones, se apoya expresamente en Paulo IV (4). Cuando Pío V prescribió que todo lo resuelto en las sesiones de la Inquisición se publicase con los nombres de los cardenales del Santo Oficio, aun cuando estribase en una ordenación pontificia (5); cuando más adelante dispone que la participación en las disposiciones del tribunal de la fe no traía en pos de sí ninguna irregularidad (6), o que la

de la Inquisición; v. sus *apuntamientos sobre su audiencia con el Papa de 5 de febrero de 1566, Archivo secreto pontificio, LII, 17, y su Autobiografía, XII, 340. En 1566 fué hecho Commisarius generalis Inquisitionis Arcangelus Blancus, episc. Theanensis; v. Brevia, Arm. 29, t. CCXXIV, p. 7b, Archivo secreto pontificio. Sobre la importancia de Gambara para la Inquisición cf. Albèri, II, 4, 186; Corresp. dipl., II, 76.

- (1) Motu proprio Cum felicis (sin fecha), Bull. Rom., VII, 502.
- (2) *Cusano en 16 de febrero de 1566, Archivo público de Viena.
- (3) En los decretos por mí editados se muestra la oposición a Pío IV ya en la forma puramente extrínseca. Mientras todos los decretos expedidos en tiempo de Pío IV salen sólo con el nombre de los inquisidores, de los catorce decretos del pontificado de Pío V, siete llevan al frente el nombre del Papa; v. Pastor, Decretos, 28.
 - (4) Ibid., 31. Diana, 580.
- (5) Decreto de 14 de marzo de 1566, en Pastor, loco cit., 29; concuerda literalmente con el decreto de Paulo IV, de 28 de mayo de 1556; ibid., 19.
- (6) Decreto de 9 de diciembre de 1567, ibid., 30; cf. el decreto de Paulo IV, de 29 de abril de 1557, ibid., 21.

herejía tenía por consecuencia la pérdida inmediata de todas las prebendas eclesiásticas (1), se ajusta literalmente a varios decretos de Paulo IV. Sólo es una más amplia declaración de las ideas del Papa Carafa el decreto de Pío V de 6 de junio de 1566 (2), por el cual se amonesta a los príncipes, y se manda a los demás cristianos, que en las cosas de la Inquisición obedezcan a los cardenales del Santo Oficio, y en el juzgar a los delincuentes se concede a la Inquisición la precedencia sobre todos los otros tribunales; las palabras del principio del decreto, por las cuales manda Pío V, que los negocios de la fe, que es la sustancia y fundamento del cristianismo, precedan a todos los otros, están tomadas a la letra de la mencionada ordenación de Paulo IV. La guarda del secreto en lo tocante a las actuaciones del tribunal de la fe, inculcada por sus dos predecesores, exigióla también Pío V todavía con más rigor; un quebrantamiento del secreto debía ser mirado como una ofensa personal contra el Papa (3). Sobre la antigua costumbre de no nombrar los testigos al acusado en el proceso inquisitorial y cuidar de que no pudiesen ser adivinados, pidiéronse en tiempo de Pío V los dictámenes de los consultores, según los cuales continuóse en la práctica hasta entonces usada (4).

La oposición de Pío V a su predecesor se manifiesta tal vez de la manera más notable en una constitución que publicó hacia fines del primer año de su reinado, sobre cómo había de proceder en adelante la Inquisición (5). Al principio alega su experiencia de muchos años como inquisidor general: dice que ésta le había enseñado que muchos de los citados a juicio por el tribunal de la fe

(4) Decreto de 14 de marzo de 1566, en Pastor, loco cit., 29; Diana, 579 Amabile, I, 291. Cf. Hinschio, VI, 346, nota 10.

⁽¹⁾ El respectivo decreto de Paulo IV, de 17 de junio de 1556, ibid., 19 (en Diana, 578 con la fecha de 18 de julio de 1556), fué renovado por Pío V (Diana, 579; cf. Pastor, loco cit., 23, nota 2).

⁽²⁾ Bull. Rom., VII, 422, sin fecha; se halla con fecha en el Barb. lat. 5195, p. 100b-101b, Biblioteca Vatic. El decreto no se publicó hasta principios de octubre de 1566 (*Avviso di Roma de 5 de octubre de 1566, donde se dice asimismo que el decreto se expidió en junio; Urb., 1040, p. 294, Biblioteca Vatic.). Ct. el decreto de Paulo IV de 1.º de octubre de 1555, en Pastor, loco cit., 15 s.

⁽³⁾ Decreto de 31 de enero de 1566, en Pastor, loco cit., 28 s.; Laderchi, 1566, n. 2. La prohibición de Pío IV, de dar copias de los autos de la Inquisición (v. vol. XVI, 261 s.), fué renovada el 10 de junio de 1569. Pastor, loco cit., 31.

⁽⁵⁾ en 21 de diciembre de 1566, Bull. Rom., VII, 499 ss.; cf. Laderchi, 1566, n. 95.

presentaban testigos falsos para su descargo, que los acusados se ayudaban mutuamente en sus declaraciones y con excusas y artificios sutilmente discurridos llevaban a error a sus jueces y hasta a los Papas (1). Que algunos habían sabido alcanzar aun de los tribunales de la fe y de los Papas documentos en su favor, por ejemplo, testimonios, en los que se los declaraba buenos católicos en su vida y doctrina, o hasta breves pontificios y decisiones consistoriales, por las que se les aseguraba la protección pontificia, y se prohibía a la Inquisición que procediese ulteriormente contra ellos. Que bajo el amparo de tales declaraciones se arraigaban luego los antiguos errores y se propagaban más y más. Para poner coto a este abuso, da ahora Pío V libertad de acción a la Inquisición para proceder contra los herejes a pesar de tales documentos, especialmente si se tienen nuevas pruebas de su herejía. Hasta cuando en un proceso se haya dictado sentencia por la autoridad del concilio tridentino, tiene derecho el inquisidor a examinarlo de nuevo y volverlo a abrir. Al fin renueva el Papa la bula de Paulo IV, de 15 de febrero de 1558, contra los herejes y cismátiocs (2). Es fácil conocer a quién tenía ante los ojos Pío V al lamentarse de que hasta algunos Papas habían sido engañados por los

Forman un complemento de esta severa constitución algunos decretos de los cardenales inquisidores. Sin duda a fin de oponerse a las intrigas de los presos de la Inquisición para auxiliarse mutuamente, determinose que los encarcelados, fuera del tiempo de su defensa, no se les permitiese el trato con otros o el leer y escribir sino con licencia de los inquisidores. Los contraventores de esta orden podían ser puestos a tormento. Aun el carcelero no podía ir a ver a los presos sino acompañado (3).

Si Pío V quería oponerse a las astutas intrigas contra la Inquisición, no menos procuraba amparar a sus funcionarios contra violencias manifiestas. No faltaban en el siglo xvi hostilidades ni violentos atentados contra los inquisidores. Pío IV lamenta en 27 de agosto de 1561, que por temor a los herejes pocos se ofrecie-

sen a servir como notarios a los tribunales de la fe (1), y que en Aviñón nadie se atreviese de miedo a declararse contra los hereies (2). Pío V en su vida anterior había experimentado por sí mismo, que se necesitaba valor para ser inquisidor (3). En una constitución de 1.º de abril de 1569 (4) lamenta que de día en día ganen en poder hombres impíos, que procuran por todos los malos medios ir minando la Inquisición y poner obstáculos a sus ministros. Por eso se imponen las más graves penas a quien mate, maltrate o intimide a un juez de la fe o a alguno de sus asesores o auxiliares; además a quien asalte, incendie, saquee iglesias, casas o propiedades de la Inquisición o de sus funcionarios, o queme, robe, o desordene documentos del Santo Oficio o tenga participación en tales cosas; finalmente a quien fuerce las puertas de las cárceles de la Inquisición, ponga en libertad a los presos, arrebate de las manos de los esbirros a los capturados o les conceda guarida. Todos los que se hacen culpables de tales atentados, incurren por el mismo hecho en excomunión, han de ser considerados como reos de lesa majestad, quedan privados de sus beneficios y feudos y deben ser entregados al brazo secular. En cambio, en un breve especial es de nuevo confirmada y protegida en sus privilegios una hermandad que ya desde la edad media tenía por fin la defensa de los inquisidores (5). Otro decreto procura preservar de moles-

⁽¹⁾ La bula que hay impresa en el Bull. Rom., VII, 499, está truncada en este pasaje; quizá se pueda completar por la que está impresa en Laderchi.

⁽²⁾ Cf. sobre ella nuestros datos del vol. XIV, 260 s.

⁽³⁾ Decretos de 7 de junio de 1567, de 13 de julio y 26 de octubre de 1569, en Pastor, loco cit., 29, 31.

⁽¹⁾ Bull. Rom., VII, 138.

⁽²⁾ Ibid., 146.

⁽³⁾ Catena, 7 s., 10. Sobre otro ejemplo de violencia, la que se cometió contra Santori en Nápoles, cf. su Autobiografía, XII, 335, 337, y arriba, p. 162; cf. Fumi, L'Inquisizione, 204.

⁽⁴⁾ Bull. Rom., VII, 744 ss. Cf. el * Avviso di Roma de 7 de mayo de 1569 (Urb., 1041, p. 68b, Biblioteca Vatic.) y la *relación de Arco del mismo día, Archivo público de Viena. Sobre el probable motivo de esta constitución (el decreto de los grisones, los cuales por causa de la encarcelación del hereje Cellaria, pusieron a precio la cabeza del inquisidor Pedro Angel Casanova), cf. Laderchi, 1569, n. 57. Una proyectada publicación de la bula en Nápoles vióse que era innecesaria; ibid., n. 76. Otra bula del año 1569, contra molestan. tes ministros s. inquisitionis, puede verse en Arm. 8, caps. 4, n. 1, Archivo secreto pontificio.

⁽⁵⁾ Breve para los cruce signati de 13 de octubre de 1570, Bull. Rom., VII, 860. Cuando Ghislieri ejerció por primera vez el cargo de inquisidor, fué protegido contra los herejes por un miembro de la Compañía de la Cruz, en la parte suiza de la diócesis de Como (Catena, 6). Sobre los Crocesegnati cf. Fumi, L'Inquisizione, 19-26. Una hermandad de los Crocesegnati, fundada en Sena en 1569, la disolvió al punto el duque de Florencia. Cantú, Eretici, II, 452.

tias en especial a los religiosos que se dirijan al tribunal de la fe o le sirvan de testigos (1).

Para fundamentar su severidad contra los novadores en materias religiosas alega Pío V su larga experiencia de inquisidor. Ahora bien, a vista de sus ordenaciones nadie querrá afirmar que esta experiencia le hubiese infundido aprecio del movimiento protestante de Italia. Conforme al tenor de sus decretos, los protestantes italianos son considerados por él como una secta que se introduce y propaga en la oscuridad; tienen bastante valor para difundir sus opiniones en secreto sin ser conocidos, pero si son descubiertos y llevados a los tribunales, en la mayor parte de los casos se quebranta su audacia de una manera deplorable, precisamente en el momento en que se debería mostrar si dicho movimiento tiene hombres verdaderamente fieles a sus convicciones v con valor de mártires; niegan ser protestantes y abjuran sus errores. Por eso, según su opinión frecuentemente expresada, la severidad es el apropiado remedio contra la herejía (2). Si no se teme imponer las más graves penas en algunos pocos casos, se librará a Italia de una guerra civil, la cual si cobra fuerzas la escisión religiosa, ha de inundar allí el país en sangre, como ya ha sucedido esto en Francia (3), y se prevendrán los castigos que Dios descargará sobre el mundo en caso contrario (4).

El Papa con su sentimiento de justicia concede ciertamente aun a los herejes alguna disculpa, aunque no una justificación; muy frecuentemente ha reconocido que el estado de abyección del clero, que él había combatido por todos los medios posibles, formaba el punto de partida y el suelo abonado para el movimiento protes-

(1) Decreto de 7 de agosto de 1567, en Pastor, Decretos, 30; Diana, 580.

tante (1). Pero a la verdad, no por eso otorga ni con mucho a los novadores el derecho de emprender la fundación de una Iglesia enteramente nueva. Escribe una vez que nunca ha habido en la tierra más que una religión verdadera, ni puede haber más que una; y que es aquella que han predicado los apóstoles, y atestiguado los mártires de los primitivos tiempos del cristianismo, y que se ha transmitido a la posteridad por los sucesores del apóstol San Pedro (2). Es por tanto claro según la persuasión del Papa, dónde se halla la Iglesia de Cristo, y sólo puede considerarse como obstinación y contumacia el que, después de suficiente instrucción, los novadores le hagan todavía resistencia.

En Italia no se presentó el protestantismo más o menos abiertamente como en Alemania, sino sirvióse para su extensión de artes ocultas. Por su experiencia en esta parte Pío V podía haber sido confirmado no poco en su opinión del modo de ser enteramente infame y desleal de los novadores italianos. Se difundían escritos clandestinos que contenían la nueva doctrina (3). Predicadores del nuevo «Evangelio» andaban viajando por el país, disfrazados de mercaderes o de otra suerte (4), y lo que peor era, clérigos interiormente apóstatas con hábito de sacerdotes católicos subían a los púlpitos católicos en las iglesias católicas y difundían solapa-

⁽²⁾ Omai l'esperienza, che in caso di eretici si è fatta anche in altre città d'Italia, mostra giusta l'opinione del Pontefice, «che il rigore sia la vera medicina di questa peste» (el cardenal Cicada al dux de Génova en 4 de junio de 1568, en Rosi, Riforma in Liguria, 90). Quo lenius cum illis [Hugonottis] agitur, eo magis eorum corroboratur audacia (Pío V a Catalina de Médicis en 27 de junio de 1566, en Laderchi, 1566, n. 423).

⁽³⁾ Catena, 68 s.

⁽⁴⁾ Así escribía Pío V a Carlos IX en 13 de abril de 1569, después de haber enumerado las atrocidades de los hugonotes, nam si qualibet inductus causa (quod non putamus) ea de quibus Deus offenditur insectari atque ulcisci distuleris, certe ad irascendum eius patientiam provocabis, qui quo tecum egit benignius, eo debes acrius illius iniurias vindicare. Goubau, 166; cf. 163.

⁽¹⁾ che il principio e origine delle eresie nella maggior parte era stato il mal esempio che avevano dato gli ecclesiastici; però li confortava [a los cardenales] e pregava al ben vivere (Pío V en el consistorio de 12 de enero de 1566, en Serristori, Legaz., 420; cf. Goubau, 2, 12, 24, 28, 109, 127 s., 132, 143 y en otras muchas partes). La dificultad principal que siendo inquisidor halló que ponían los protestantes italianos, era el scandalo delle meretrici di Roma, y en conexión con esto, la vida corrompida de los clérigos y seglares, cuando precisamente Roma hubiera debido dar ejemplo al mundo (Catena, 49). Sobre el estado religioso-moral de Italia cf. el cuadro de conjunto que presenta H. Böhmer en su obra Estudios para la historia de la Compañía de Jesús, Bona, 1914, 177 ss.

⁽²⁾ A Segismundo Augusto de Polonia en 17 de diciembre de 1568, en Goubau, 114 s.

⁽³⁾ Ho inteso dire che gli eretici hanno consertato di mano in mano tra di loro di fare ogni opera adesso per infettare Italia con mandarvi homini secreti con libri et con ogni sorta d'industria (Castagna en 5 de junio de 1568, Corresp. dipl., II, 381). Ha cerca de un año que el Papa fué avisado por el Duque de Florentia y por otras personas que estuviesse sobre aviso; que de Alemania, Flandes y Francia y otras partes donde ay hereges se embiavan cartas y libros contaminados a muchas personas de Italia, donde avia artas dañadas en lo de la fee. El Papa confió al cardenal Gambara el cargo de vigilar sobre los libros heréticos (Requeséns a Felipe II en 16 de marzo de 1567, ibid., 76).

⁽⁴⁾ Rosi, Riforma in Liguria, 68.

^{18. -} HIST. DE LOS PAPAS, TOMO VIII, VOL. XVII.